

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

15 de Febrero de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CII
B.O. N° 20

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 134/2019.-

VISTO

El alto porcentaje de morosidad en el pago de las obligaciones fiscales pertinentes por parte de los contribuyentes, la situación al día de los contribuyentes con sus tasas municipales y...

CONSIDERANDO

Qué, ello se debe en gran parte a la difícil situación socioeconómica que la Nación y de la cual no es ajena la Provincia y particularmente este Municipio y...

Qué, de continuar esta situación, podría tener en un futuro inmediato graves problemas legales y pecuniarios a los contribuyentes de este Municipio y...

Qué, resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimidados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales y...

Qué, se debe considerar a nuestros vecinos aquellos que contribuyen de manera regular y están al día con sus tasas con el Municipio, dando a ellos una premiación por su cumplimiento y...

Qué, es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo que se ajusten a sus posibilidades económicas de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida y...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 134/2019.

ARTICULO 1° Establézcase un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la Comuna al 31 de diciembre del 2018.-

ARTICULO 2° PLAZO:

La vigencia de la presente ordenanza a partir de los treinta días de su sanción facultando al Departamento Ejecutivo a establecer su prórroga en caso de necesario por el plazo de quince (15) días mas.-

ARTICULO 3° CONCEPTOS ALCANZADOS:

Se encuentran alcanzados por el presente régimen las obligaciones legisladas por la ordenanza:

- Obligaciones tributarias: Impuestos, tasas, cánones, contribuciones y otros tributos municipales.-

ARTICULO 4° CONCEPTOS EXCLUIDOS:

Se encuentran excluidos por el presente régimen:

- Los sistemas de compensación con proveedores del municipio.
- Las deudas por reintegro de obras por mejora (pavimento, red de gas domiciliario, red de agua, cloacas, etc.).-

ARTICULO 5° SUJETOS EXCLUIDOS:

Están excluidos de los beneficios del presente régimen:

- Procesados por evasión fiscal u otro delito conectado con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Procesados por delitos contra la administración pública nacional, provincial y municipal.-

ARTICULO 6° FORMAS DE PAGO

El cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas podrá efectuarse de la siguiente manera:

- Una reducción del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el total de la deuda por pago de contado para deudores morosos
- Una reducción el treinta por ciento (30%) sobre el total por pago de contado para contribuyentes regulares.-

ARTICULO 7° Los pagos efectuados por todo concepto atrasados hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, se consideran firmes y sin derecho a repetición.-

ARTICULO 8° La Dirección Municipal de Rentas dictara normas reglamentarias de interpretación y aplicación de la presente.-

ARTICULO 9° A partir de la promulgación de la ordenanza se deroga todo otro instrumento que se oponer a la presente.- **ARTICULO 10°**

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, promulgación y demás fines.-

ARTICULO 11° Tómese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

SALA DE SESIONES 24 DE ENERO DE 2019.

Gregorio Raquel

Presidente

Concejo Deliberante de La Quiaca

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 1610/2019.-

La Quiaca 25 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 134/2019 sancionada el día 24 de enero de 2019, registrada bajo Expte. N° 217 letra "C"

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ordenanza N° 134/2019 establece un régimen de regularización de deudas y tributos municipales.

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno establecer un régimen de facilidades de pago habida cuenta de la situación socioeconómica y financiera por la que atraviesan la población en general y prioritariamente los ciudadanos quiaqueños.

Que es facultad el Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art.n°157 inc. D, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la ley Orgánica de Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase y téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N°134/2019 la sancionada con ese número por el Concejo Deliberante de esta ciudad, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaría de Hacienda, Tesorería y demás dependencias para su conocimiento a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tómesese razón, cúmplase y archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

Municipalidad de La Quiaca

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 135/2019.-

VISTO:

Como resulta de público conocimiento, esta Gestión ha principiado sus labores a cargo de la Municipalidad dotando al personal de medios para realizar su trabajo y prestar un servicio al ciudadano quiaqueño acorde con sus necesidades. Para ello, y producto de una eficiente labor recaudatoria, se ha procedido a comprar vehículos que, sumados a los que ya existían como dominio de la Intendencia, han pasado a formar parte del dominio público municipal y...

CONSIDERANDO

Qué, sobre el particular, refiere el artículo 197 que "Los bienes del dominio público municipal son aquellos que integran el patrimonio de los municipios y están destinados al uso público o a una finalidad comunitaria determinada o afectados a la satisfacción de una necesidad pública o a la actividad interna de la Administración comunal. La administración y disposición de los mismos se regirá por el presentes ordenamiento y normas que se dicten para actuarlo..."

Qué, señala la doctrina que "...son cuatro los elementos que concurren a determinar la noción conceptual y jurídica del dominio público, a saber: a.- un elemento subjetivo, que se refiere al sujeto o titular del derecho existente sobre los elementos que componen el dominio público; b.- un elemento objetivo, que se refiere a cuales pueden ser las cosas o los



bienes que integran el dominio público; c.- un elemento teleológico, que se vincula con la finalidad o el destino a que estarán sometidos los bienes o cosas del dominio público, para ser tales; y d.- un elemento normativo o legal, que se refiere al régimen jurídico especial a que están sujetos los bienes y cosas del dominio público...".

Qué, en el caso de análisis, los bienes mencionados ut supra revisten tales características y se impone que sean afectados, por una ordenanza, como bienes de dominio público del estado municipal para resguardarlos y que puedan cumplir con la finalidad que se tuvo cuando se los adquirió.

Qué, en primer lugar, los bienes son de titularidad del Estado Municipal y por lo tanto cumplen con el primer elemento subjetivo sobre el que la CSJN ha sostenido que para la afectación eficaz de una cosa al dominio público se requiere que ésta se halle actualmente en el patrimonio del "Poder Público".

Qué, en segundo lugar, los bienes cuya afectación se busca con este proyecto son de aquellos que pueden ser objetos de dominio público ya que no son consumibles y encajan en el concepto de cosas regulado en el artículo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Qué, en tercer lugar, los bienes en crisis actualmente se encuentran destinados al uso público, sea directo o indirecto y mediato o inmediato, según las características propias de cada tipo de bien.

Qué, por último, y a los fines de que puedan ser considerados formalmente como bienes de dominio público del Estado Municipal, requiere la afectación. La misma, debe tener lugar con la sanción del proyecto que se adjunta en el presente.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 135/2019

ARTÍCULO 1°: AFECTASE al dominio público el vehículo automotor Marca: RENAULT; Dominio AD2080X; Modelo KANGOO II LIFE 1.6 SCE, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Marca Motor RENAULT; N° DE MOTOR: H4MH737Q003365, Marca Chasis: RENAULT; N° de Chasis: 8A10SR804KL491717, MODELO AÑO: 2018 el que se encuentra destinado al uso público de manera directa e indirecta, mediata e inmediata.-

ARTÍCULO 2°: Declárase que los bienes mencionados en el artículo 1° forman parte del Dominio Público de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

ARTÍCULO 3°: Agréguese al Registro Municipal de Bienes de Dominio Público el bien mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Delegase en el Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar el funcionamiento del Registro Municipal de Bienes de Dominio Público y afectar, como dominio público, aquellos bienes que sean de titularidad estatal y se encuentren afectados al uso público directa e indirectamente, mediata o inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 4466.-

ARTÍCULO 5°: Publicar, archivar, pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 24 DE ENERO DE 2019.-

Gregorio Raquel

Presidente

Concejo Deliberante de La Quiaca

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 1634/2019.-

LA QUIACA, 08 de enero de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 135/2019; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 25/01/2019, Expte N° 217, Letra "C".-

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°135/2019; el Cuerpo ha expresado afectar al dominio público el vehículo automotor Marca: Renault, Dominio: AD2080X, Modelo: Kangoo II Life 1.6 SCE, año 2018.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 135/2019 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión extraordinaria del día 24 de enero del 2019, por las consideraciones establecidas en el exordio-

ARTÍCULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Pase a sección Dirección de Tránsito, Dirección de Bromatología, Dirección de Rentas para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

Municipalidad de La Quiaca

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 136/2019.-

VISTO

La Ordenanza 01/2016 Código de Faltas en su Artículo N° 78, referido a arrojar residuos en la vía pública y...

CONSIDERANDO

Qué, la falta de concientización y prevención en el cuidado y recolección de la basura tiene graves consecuencias en el medio ambiente transformándose focos epidemiológicos que se desprenden de las simples acciones individuales y...

Qué, pese a que el Código de Faltas establece sanciones para quienes arrojar o depositare desperdicios, residuos, escombros, tierra, agua servidas o enseres domésticos en la vía pública algunos ciudadanos de nuestra ciudad continúan realizando estas acciones nocivas para nuestro medio ambiente y la salud de los vecinos y...

Qué, la falta de conciencia ambiental genera la proliferación de focos infecciosos y enfermedades varias, por lo que consideramos necesarios endurecer las sanciones para quienes cometan este tipo de infracciones y...

Qué, es función de este Concejo Deliberante legislar los instrumento legales que permitan cuidar la salud de nuestra Comunidad y...

Por ello y en base de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 136/2019.

ARTÍCULO 1° MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 78 de la Ordenanza 01/2016 vigente que corresponda a residuos el cual quedara redactado de la siguiente forma: "El que arrojar o depositar desperdicios, residuos, escombros, tierra, agua servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldío o casas abandonadas, o saque residuo fuera de horarios dé recolección será sancionado con una multa de 100 UF a 800 UF.-

ARTÍCULO 2° Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, promulgación y demás fines.-

ARTÍCULO 3° Tómese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

SALA DE SESIONES 24 DE ENERO DE 2019.

Gregorio Raquel

Presidente

Concejo Deliberante de La Quiaca

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 1635/2019.-

LA QUIACA, 08 de enero de 2019.-

VISTO:



La Ordenanza Municipal N° 136/2.019; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 25/01/2.019, Expte N° 217, Letra "C".-

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°135/2019; el Cuerpo ha expresado modificar el Art. 78 de la Ordenanza 01/2016.- Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 136/2.019 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión extraordinaria del día 24 de enero del 2019, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTICULO 3°: Pase a sección Dirección de Tránsito, Dirección de Bromatología, Dirección de Rentas para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE. - -

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente
Municipalidad de La Quiaca

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 001/2019.-

PERICO, 03 ENE. 2019.-

VISTO

Que, la administración del Balneario del Parque "EL RETORNO" se encuentra a cargo de la Municipalidad de Perico; y

CONSIDERANDO

Que, en forma excepcional se hace necesario establecer el valor del ingreso al mencionado balneario, valor este cuyo pago dará derecho al uso de las instalaciones y pertinentes servicios;

Que, el órgano Legislativo municipal no eligió aún sus autoridades, situación esta que lo inhibe de sesionar y tomar decisiones dentro de la órbita de sus atribuciones;

Que, no existe una fecha cierta para que el Concejo Deliberante de Perico proceda a la elección de sus autoridades, como lo debería haber hecho el pasado 10 de Diciembre de 2.018;

Que, el funcionamiento del mencionado balneario constituye una necesidad de carácter social, en especial de los niños y jóvenes de la comunidad de Perico, necesidad esta que encuentra presente únicamente en la temporada de verano, razón por la cual y ante la inactividad legislativa del Concejo Deliberante, surge la urgencia de dictar un instrumento administrativo que regule la actividad comercial y funcionamiento de los servicios del mencionado balneario municipal, estableciendo el correspondiente marco legal para el cobro de entradas. Ingresos estos necesarios para solventar los gastos operativos, como ser: seguros para la cobertura de los riesgos propios de la actividad, servicios de asistencia médica y servicios de enfermería, entre otros;

Que, la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Carta Orgánica Municipal para la sanción de Ordenanzas, por lo que este Departamento Ejecutivo adopta el presente instrumento legal con carácter excepcional recurriendo para ello a las atribuciones otorgadas por el Inc. 3 del Art. N° 99 de la Constitución de la Nación;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Legislación vigente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA
DECRETA

ARTICULO 1°.- FIJASE el precio de la entrada o Ingreso al Balneario del Complejo Parque "El Retorno" en la suma diaria de pesos cincuenta (\$50,00) para mayores de trece (13) años y de pesos veinte (\$ 20,00) para

menores de entre seis (6) años y trece (13) años.. La entrada para menores de seis (6) años no tendrá costo alguno.-

ARTICULO 2°.- Los valores mencionados en el Artículo 1° incluyen el costo de la revisión médica que será obligatoria para el uso de la pileta en todos los casos.-

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor del derecho de ingreso de Motocicletas la suma de pesos diez (\$ 10,00) por día y por unidad de vehículo.-

ARTICULO 4°.- Los carritos de venta de golosinas, comidas y similares, abonaran los montos establecidos por la Ordenanza Tributaria vigente; debiendo en todos los casos contar con el pertinente Permiso de Venta y Carnet Sanitario, expedidos por la Dirección de Insectoría General, quien determinara la ubicación de los espacios para la explotación de dicha actividad comercial.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a la percepción de los valores monetarios determinados por el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Dese cuenta al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Insectoría General, Dirección de Rentas Municipal y Contaduría a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Rolando P. Ficoseco.-
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 003/2019.-

PERICO, 07 ENE. 2019.-

VISTO

El Decreto N° 001/2.019 Ref.: Cobro de ingreso al Balneario municipal del Parque EL RETORNO de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en la mencionada normativa por una omisión involuntaria se omitió consignar el tratamiento que correspondía otorgar a las personas con discapacidad y aquellas otras que acrediten ser jubiladas y que manifesten su interés en ingresar y hacer uso del balneario municipal, inclusive de las demás instalaciones del mencionado parque;

Que, esta Intendencia Municipal a través de su accionar de gobierno y ejecución de políticas públicas ha favorecido permanentemente a aquellos sectores sociales más vulnerables, como es el caso de las personas con capacidades diferentes y aquellas pertenecientes al sector pasivo de nuestra comunidad, entre otras;

Que, atento a las consideraciones antes expresadas, corresponde instrumentar el pertinente acto administrativo a los fines de eximir de todo pago por ingreso y uso de las instalaciones del parque El Retorno de nuestra ciudad a todas las personas mencionadas ut-supra;

Por todo ello y en virtud de las atribuciones legítimamente conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO EN ACUERDO DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA
DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONESE la gratuidad del ingreso y uso de las instalaciones del Parque EL RETORNO, inclusive al balneario municipal, servicios anexos y seguros para la cobertura de riesgos, a todas aquellas personas que acrediten ser discapacitados o jubilados mediante la exhibición de los pertinentes carnet o certificados, expedidos a tales efectos por las autoridades competentes.-

ARTICULO 2°.- Téngase al la presente normativa como complementaria y parte integrante del Decreto N° 001/2.019, por las razones vertidas en considerandos.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Insectoría General, Dirección de Rentas Municipales y Contaduría a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Rolando P. Ficoseco.-
Intendente.-

